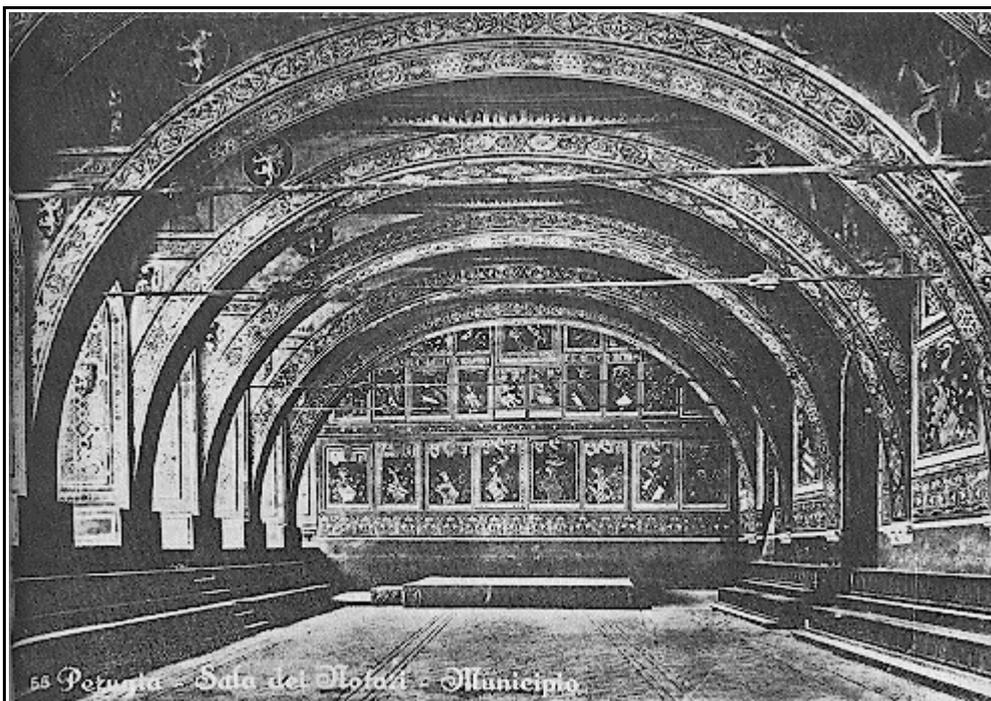


**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**



***EL NOTARIADO, LA INFORMACIÓN, LA FORMACIÓN, LA VOCACIÓN Y LA DIGNIDAD DEL OFICIO***

El acto de dedicar toda una vida a algo determinado es un privilegio de la condición humana.

El desarrollar diaria y habitualmente una actividad que brinda el sustento, significa ejercer un oficio, sea éste manual o intelectual.

El ejercer un oficio con natural conformismo, y hasta con determinado grado de felicidad, significa vocación.

El sentir vocación por el oficio conlleva necesariamente una aspiración de ejercerlo con dignidad.

El ejercer con dignidad un oficio es sencillamente tener "la dignidad del oficio".

Hoy por hoy, entre las involuciones positivas a que se debe aspirar para recomponer valores fundamentales que hacen al individuo y a la sociedad, es volver a esclarecer masivamente esto de "la dignidad del oficio".

Nos referimos a la involución positiva, porque fue en el medievo donde los diferentes oficios, a través de sendas corporaciones, exaltaron competitivamente "las dignidades de los oficios".

En un magnífico y oportuno artículo periodístico (\*)<sup>(2)</sup>, el profesor René H. Balestra expresó: "La idea mejor de la cultura es aquella que cree y sabe que la cultura «es» el hombre. Y el hombre «es» su oficio, lo que él hace y en la forma que lo hace". "Nuestro destino no puede ser un destino de camalote. Vale para los sujetos individuales de carne y hueso y vale también para los sujetos colectivos: para los «yo» plurales que son las naciones. Una vida humana propiamente dicha es una vida enraizada, ligada a un compromiso sustancial. Y no hay compromiso más fundamental que el

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

oficio, que lo que hemos decidido ser en el momento que optamos y lo que efectivamente somos después de la opción."

Conceptos tan serios y tan transparentemente expuestos, fueron apuntalados con citas de Ortega y Gasset: "se es, lo que se hace", y de Aristóteles: "Nuestros actos nos construyen".

Para formar es preciso informar. Para ser formado es preciso ser informado.

Tanto el elemento transmisor de la información, como el receptivo, pueden ser sujetos de carne y hueso o "yo" plurales que son las naciones, y lo son también las corporaciones o asociaciones.

Tratándose de oficios, ya sea en el aspecto artesanal como en el intelectual, quien informe, para obtener logros valiosos, debe no sólo transmitir conocimientos, sino valoración intrínseca, amor por el quehacer, en una palabra, vocación.

Sólo puede provocar vocación quien la tiene y sólo puede recibir el soplo de la vocación por un oficio quien de una u otra manera ha sido sensibilizado por un sentimiento no siempre razonado de comprensión respecto a la trascendencia y significación del oficio por más elemental y simple que a primera vista aparente ser tal oficio.

"Todos los oficios son importantes cuando están ejercidos con capacidad y honestidad; porque en la placenta social dentro de la cual se desenvuelve la vida de cada uno de nosotros la necesidad prohijó la división de funciones y la especialidad." Balestra nos aporta esta nueva clara conclusión.

Las familias artesanales del medievo, de generación en generación, fueron transmitiendo capacitación en derredor de los oficios; de padres a hijos - hasta podría decirse genéticamente -, la inclinación a un oficio se fue transmitiendo.

En la sociedad moderna, de espectros tan vastos y complicados, el soplo vocacional lo acuerda casi inevitablemente en la adolescencia un hombre a quien se admira, y es el maestro, encargado de informar, quien apunta tal vocación.

La responsabilidad del bien informar, en la medida que hace a la formación de los sujetos individuales o de los "yo" plurales, es tan grande, tan trascendente, que en definitiva se transforma en algo consustanciado con los destinos no sólo de las instituciones, sino del destino de las naciones y de la humanidad toda.

En lo que hace al notariado y al desempeño individual del oficio, el tema de la vocación adquiere ribetes especialísimos como especialísimo es el fenómeno sociológico que históricamente envuelve a la apasionante profesión notarial, tal cual se concibe y desenvuelve en nuestro país, o sea al más refinado nivel de los notariados español, francés o italiano.

En la universidad, el aspirante a notario aprende leyes, se transforma en un profesional del derecho.

¿Cuál es la motivación que induce al universitario a optar por el ejercicio del notariado?

"La dignidad del oficio del notario" en cuanto se entiende por ello su atractivo, su seducción, está oculta no se percibe por referencias ni por

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

haber tenido experiencias precoces en materia comercial inmobiliaria o contratación societaria.

Son los menos los casos de vocaciones notariales transmitidas de padres a hijos; la notarial es una vocación, generalmente - y no por ello tardía -, de mayor de edad, de universitario que fundamentalmente tuvo vocación jurídica, pero por no haberlo incursionado desconocía el campo privativamente notarial.

No hay obras de teatro ni argumentos de cine con escribanos como protagonistas; los hay sí sobre médicos abnegados, abogados defensores, militares, políticos insignes, policías, hombres de campo que luchan contra la naturaleza. El escribano es el más anónimo profesional para el niño o el menor impúber o púber teleespectador. Pocas son las oportunidades respecto de ellos para hacer de un escribano un prototipo que despierte su vocación.

Quizá Ramón Gómez de la Serna constituye una excepción a lo antedicho. Lo demuestra cuando en su *Automoribundia* relata su visita infantil a la casa de un notario de Paredes de Nava: "Se notaba una cosa que después no he notado nunca [...], se tenía allí una seguridad en el destino que no se sentía en otros sitios". "La observación es sutil y certera", dice Altube, y agrega: "Da en el blanco de nuestra corpulencia. Para el público tenemos la estabilidad de lo apaisado, y somos en lo jurídico algo tal rítmico y acompasado como el metrómetro para el solfeo".

Podemos afirmarlo, el notario, salvo contadas excepciones, aprende a sentir y a valorar su oficio ejerciéndolo.

De allí la importancia de los Colegios a través de los siglos. El secular de Bolonia se levanta frente a la plaza principal; en Perugia, la sala dei notai aún constituye un motivo de admiración y de inspiración para quien desee comprender la magnitud acordada al oficio notarial a mediados del siglo XII. Los Colegios Notariales son las fuentes donde se estimula la vocación, son los conductos naturales de la información especializada de un quehacer jurídico que no se discute; constituye una especialidad jurídica.

Los medios de difusión de los Colegios Notariales, tal cual lo es esta casi centenaria Revista, han de ser vehículo no sólo de información sino también de inspiración.

Ocurre que el oficio de notario tiene una significación social de tal importancia para el público al que asiste, que no dudamos constituye un raro fenómeno sociológico.

Pío XII, en su postrer mensaje, pone en evidencia la espiritualmente más enaltecida función del notario diciendo: "No acontece frecuentemente que las partes se presentan ante el notario sin tener una noción clara y firme de lo que desean, de los motivos que las mueven, de las formas que su acto debe revestir? [...]. El notario [...] será de este modo el consejero de las partes y el depositario de sus secretos".

Pablo VI reafirma los conceptos de su predecesor reconociendo y poniendo en evidencia lo más noble y enaltecido de la actividad notarial cuando expresa: "¡Cuántas veces desde vuestro estudio podéis devolver la paz a las familias, apagar rencores, arreglar pleitos, defender patrimonios, evitar

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

dispendios en litigios inútiles, tutelar a los débiles en sus intereses morales y materiales".

En el aspecto jurídico encontramos en los geniales brochazos descriptivos de Gregorio de Altube la síntesis más sencilla y profunda a la vez de la trascendencia del quehacer notarial: "Somos nosotros los notarios quienes redondeamos esas leyes puntiagudas, quienes peinamos esas leyes hirsutas, enfermas de improvisación y plagadas de sectarismo que dictan los momentos revolucionarios. Desde la Revolución Francesa, hemos canalizado muchas. Y esa función conductora, un tanto cariñosa y mucho reguladora; esa función tutelar, un poco de nurse y un bastante de ángel de la guarda, ha impedido colapsos funestos. Podemos asegurarlo, somos el taxi y la ambulancia del Derecho. Si la vida corre más que las leyes, nosotros conseguimos hacerlas llegar a tiempo; si las leyes envejecen, nosotros, reanimándolas, aseguramos su existencia. Y resulta que ese alabeo de la ley, esa ortopedia del Derecho, ese escribir en peralte para alcanzar el último deseo del testador; esa maceración del vocablo para traslucir la sutileza contractual de un aldeano, forzosamente nos lleva a una especialización".

No son pocos y sí muy importantes los motivos cotidianos que hacen del oficio del notario depositario de la fe pública, un quehacer que puede justificar una consagrada vocación.

Es nuestro más ferviente deseo que el órgano oficial del Colegio de Escribanos, esta Revista de tan brillante y reconocida trayectoria, continúe en esta nueva etapa, en su función de información y formación, apuntalando la vocación de los jóvenes universitarios y notarios para que la profesión siga enaltecándose a través de su intrínseca dignidad.

El Director

## **DOCTRINA**

### ***ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN. CONSUMACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO (\*)<sup>(3)</sup>***

IGNACIO M. ALLENDE y JORGE O. CHUECO, con la colaboración de Luis Figueroa Alcorta

#### **SUMARIO**

I. Introducción. II. Problemática legal de la fusión por creación de una nueva sociedad. III. La sociedad fusionaria. a) Sociedad fusionaria: ¿Será un fenómeno corporativo atípico? b) Nuestra propuesta: La eliminación del aparente "fenómeno corporativo atípico". IV. Conclusiones que avalan la validez de los actos y contratos celebrados por los administradores de la sociedad fusionaria a partir del acuerdo definitivo de fusión. a) Caso de sociedad creada para iniciar el giro comercial. b) Caso de sociedad fusionaria.

Un principio de coherencia al igual que de homogeneidad, nos hace